



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Histórica de Ancash"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°187-2024-MPP/A.

Pomabamba, 16 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

### VISTO:

**INFORME N° 462-2024-MPP/GPP/YHUP**, de fecha 16 de setiembre del 2024, el Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita autorización de modificación presupuestaria a nivel interinstitucional, por mayores ingresos tipo de modificación: 02 (Crédito Suplementario); y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "Los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante: Modificaciones en el Nivel Institucional";

Que, el inciso 1) del sub numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "Los Créditos Suplementarios, constituyen incremento de los Créditos Presupuestarios Autorizados, provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley anual de Presupuesto del sector Público";

Que, en el inciso 3) del sub numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal; los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes; en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 214-2023-MPP/A, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, con un monto ascendente a la suma de S/. 24,469,759.00

Que mediante el Informe N° 462-2024-MPP/GPP/YHUP, de fecha 16 de setiembre del 2024, el Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita: "(...) autorización de modificación presupuestaria a nivel institucional por incorporación de mayores ingresos, con cargo a la fuente de financiamiento fondo de compensación Municipal, por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/ 206,748.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

Estando en los considerados anteriormente mencionados; en cumplimiento y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y de la Solicitud de Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 462-2024-MPP/GPP/YHUP, de fecha 16 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, Yerlito Hadlin Usquiano Paredes; y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 20°, numeral 6, y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias:

### SE RESUELVE:

**Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash**

✉ [alcaldia@municipomabamba.gob.pe](mailto:alcaldia@municipomabamba.gob.pe)  
[municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe](mailto:municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe)

📘 **Municipalidad Provincial de Pomabamba**  
🌐 [www.municipomabamba.gob.pe](http://www.municipomabamba.gob.pe)

